

POLITICO EN LAS VILLAS CANTABRICAS AL FINAL DE LA EDAD MEDIA*

*Access to Power and Political Discourse in the
Cantabrian Towns during the Late Middle Ages*

José Ramón DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA**

Jon Andoni FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS***

Universidad del País Vasco

RESUMEN: La propuesta que presentamos gira en torno a los discursos y las culturas políticas en las villas cantábricas desde la llegada de los Trastámara hasta los primeros años del siglo XVI. A partir de la documentación municipal y judicial, abordaremos el acceso al gobierno municipal antes del reparto del poder entre los bandos, la cultura política de los banderizos y las propuestas alternativas a la misma. El discurso político de los banderizos, se apoya sobre su papel en la defensa de la comunidad, la inmemorialidad en la ocupación de los oficios y la pertenencia a un antiguo linaje, garantía del prestigio, honor y buena fama imprescindibles para detentar los oficios de la villa. La oposición a ese reparto del poder de las influyentes cofradías de pescadores o de los cabildos artesanos de las villas cantábricas no se concretó en su acceso a los oficios. La cultura política banderiza solo terminó cuando,

* Fecha de recepción del artículo: 2012-04-26. Comunicación de evaluación al autor: 2012-06-08. Versión definitiva: 2012-06-14. Fecha de publicación: 2013-05-02.

** Doctor en Historia. Catedrático de Historia Medieval. Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América, Facultad de Letras, Universidad del País Vasco, Paseo de la Universidad 5, 01006 Vitoria-Gasteiz, Álava. C.e.: joseramon.diazdedurana@ehu.es.

*** Doctor en Historia. Profesor Colaborador de Historia Medieval. Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América, Facultad de Letras, Universidad del País Vasco, Paseo de la Universidad 5, 01006 Vitoria-Gasteiz, Álava. C.e.: jonandoni.fernandezdelarrea@ehu.es.

Este trabajo forma parte de los resultados del Proyecto de investigación *De la Lucha de Bandos a la hidalguía universal: transformaciones sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco (siglos XIV y XV)*. Ministerio de Ciencia e Innovación. (HAR2010-15960) y del Grupo Consolidado de Investigación del Gobierno Vasco *Sociedad, poder y cultura en el País Vasco (siglos XIV y XV)*, IT-322-10. Ambos están integrados en la Unidad de Formación e Investigación 11/02 *Historia, Pensamiento y Cultura Material: Europa y el Mundo Atlántico*

a partir de 1476, se impuso definitivamente un modelo político que los mercaderes habían propuesto en la villa de Bilbao en 1435.

PALABRAS CLAVE: Discurso político. Bandos. Cofradías de mareantes y pescadores. Cabildos artesanos. Mercaderes. Villas cantábricas. Siglos XIV y XV.

ABSTRACT: Our proposal revolves around the themes of political discourse and culture in the coastal towns of Cantabria from the late fourteenth to the early sixteenth centuries. Drawing on both municipal and legal documentation, we will examine the means of access to municipal office in the period before the carve-up of power among factions, the political culture of the factions themselves and the alternatives to such culture. Indeed the factions' political discourse centred on their role as protectors of the community, their control of certain posts since time immemorial and their belonging to ancient lineages, which in turn guaranteed the prestige, honour and renown regarded as fundamental to such positions of power. The opposition to such power-sharing came chiefly from the influential brotherhoods of fishermen and from the artisans' guilds in the several Cantabrian towns, but it generally failed to obtain significant municipal posts. The faction system only came to an end when, from 1476 onwards, the political model proposed in 1435 by the merchants of Bilbao came to be widely adopted.

KEYWORDS: Political Discourse. Factions. Fishermen's Brotherhoods. Artisans' Guilds. Merchants. Towns of the Cantabrian Coast. Fourteenth and Fifteenth Centuries.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. Antecedentes: el acceso al poder en las villas cantábricas antes del control del poder por los bandos urbanos. 2. La cultura política y el discurso de los banderizos. 3. Los discursos alternativos a la cultura política banderiza. 3.1. El discurso y la acción de los populares. 3.2. El discurso de los mercaderes. 4. Conclusiones

0. INTRODUCCIÓN

La propuesta que presentamos gira en torno a los discursos y las culturas políticas en las villas cantábricas en la Baja Edad Media, es decir, en torno a cómo se establecen las relaciones de carácter político entre los distintos grupos sociales y a la justificación que en cada caso utilizan para legitimar su preeminencia o sus propuestas alternativas al reparto del poder local. Pretendemos una investigación dinámica que contemple la evolución de los discursos y culturas políticas desde la llegada de los Trastámara hasta los primeros años del siglo XVI, cuando concluye la implantación de una reforma de los gobiernos de las villas cantábricas que transforma sustancialmente el acceso al poder municipal y regula su reproducción durante los siglos siguientes. El plan de trabajo se organizará del siguiente modo: En primer lugar, brevemente, nos referiremos al acceso al poder municipal en las villas

cantábricas antes del reparto del poder entre los bandos; en segundo lugar, trataremos de detallar la cultura política de los banderizos; en tercer lugar, abordaremos los discursos alternativos a la cultura política banderiza, distinguiendo entre las propuestas de los populares y la de los más significados miembros del común, en particular las de los mercaderes, que construyen un discurso más elaborado, deslegitimador del de los bandos y que finalmente se impone. Para ello utilizaremos, junto a la literatura histórica publicada durante los últimos años, la documentación municipal y judicial relacionada con los problemas que proyectamos abordar.

1. ANTECEDENTES: EL ACCESO AL PODER EN LAS VILLAS CANTÁBRICAS ANTES DEL CONTROL DEL PODER POR LOS BANDOS URBANOS

Las villas cantábricas recibieron cartas de distintas familias de fueros –Logroño, Estella, Benavente y Sahagún– a lo largo de una extensa cronología que, en lo esencial, se inicia en la primera mitad del siglo XII y termina en el último cuarto del siglo XIV. No existió por tanto un punto de partida único, y se fueron conformando distintas fórmulas de gobierno que el Fuero Real, el Ordenamiento de Alcalá y la progresiva implantación del regimiento no llegaron a unificar¹. Con todo, en las villas cantábricas pueden señalarse algunos rasgos comunes antes de la llegada de los Trastámara: el predominio del denominado concejo abierto, la elección anual de los oficios municipales y la escasa instauración del regimiento.

Más allá de la genérica atribución a la asamblea de vecinos de la elección anual de los oficiales, no conocemos con detalle las fórmulas de acceso al poder. Sin embargo, desde mediados del siglo XIV parecen imponerse progresivamente un acceso cada vez más restringido y fórmulas de gobierno cada vez más cerradas. Es a finales del siglo XIV cuando podemos apreciar en toda su magnitud ambas tendencias, en particular a través de dos ejemplos que afectan a Asturias y Cantabria.

¹ MONSALVO ANTÓN, J. M.^a, «Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de los concejos salmantinos y abulenses)», en MARTÍN DUQUE, Á. (coord.), *Las sociedades urbanas en la España medieval, XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella, 15 a 19 de julio de 2002*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 409-489. Junto a los citados en este trabajo, algunos estudios básicos sobre la cuestión para la Corona de Castilla son los siguientes: BECEIRO PITA, I. y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*, Madrid, CSIC, 1990; LADERO QUESADA, M. Á., «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)», en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media, Actas del Coloquio celebrado en la Biblioteca de España de París. 15 y 16 de mayo de 1987*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores, Dirección General de Relaciones Culturales, 1991, pp. 105-134; MONSALVO ANTÓN, J. M.^a, «Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)», en *Hispania*, 1993, LIII/3, 185, pp. 937-969; GERBET, M.-C., *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*, Madrid, 1997.

En el caso asturiano nos encontramos con una intervención exógena, protagonizada por los delegados reales, que modifican el tradicional acceso a los oficios recogido en los fueros y la futura toma de decisiones. En el caso de la villa cántabra de Laredo, a la luz de los datos conocidos, se trata por el contrario de una evolución endógena, fruto de la progresiva imposición de un determinado número de vecinos sobre el resto a partir de criterios estrictamente económicos.

La información básica en el caso asturiano procede de las *Instrucciones* que el Adelantado Pedro Suárez de Quiñones entregó a sus merinos a finales de la decimocuarta centuria para que actuaran en su ausencia en los concejos del Principado². A través de ellas pueden reconstruirse las transformaciones que se producen en los concejos asturianos a fines del siglo XIV. Las recomendaciones son precisas, y parecen elaboradas a partir del convencimiento de una situación muy deteriorada en el gobierno de los concejos. En consecuencia, preparan una amplia intervención de los merinos. El Adelantado ante todo les impone una misión: acudir a todos los concejos de Asturias y averiguar, a partir de la información proporcionada por sus habitantes, *en que estado y manera está la justicia de cada concejo y si se faze las cosas como cumplen a servicio del Rey*. En cada caso, una vez realizada la correspondiente pesquisa, constatados los problemas en la elección anual de los oficiales, era obligación de los merinos convocar al concejo para elegir a doce fieles que ejercieran su oficio durante un año. Inicialmente, los merinos debían respetar la elección entre los vecinos de los oficiales pero se modificaba de forma radical el sistema anterior al introducir, además, una nominación por suertes entre los hidalgos y pecheros nombrados al efecto. Si no se producía el acuerdo de los vecinos, los merinos recibieron una orden taxativa: con acuerdo de *algunos* del concejo debían responsabilizarse del nombramiento de los fieles y utilizar el sistema de suertes en los términos ya expresados. Las *Instrucciones* del Adelantado Pedro Suárez de Quiñones imponen además que sean los fieles quienes, reunidos al margen de la asamblea de los vecinos, nombren a los jueces del año siguiente por cooptación³. Se sustraía así a la asamblea de vecinos la competencia de elegir a sus oficiales, estos incluso podían llegar a ser nombrados directamente por el merino de turno. Cabe preguntarse cómo afectaron estos cambios al gobierno de las villas asturianas. El profesor Ruiz de la Peña duda sobre el éxito de la aplicación de las *Instrucciones*, y afirma que los concejos siguieron ejerciendo en el siglo XV la facultad exclusiva de elegir a sus propios oficiales⁴. En nuestra opinión, sin embargo, su aplicación conti-

² QUIÑONES DE LEÓN Y DE FRANCISCO-MARTÍN, F., *Los merinos mayores de Asturias (del apellido Quiñones) y su descendencia: apuntes genealógicos, históricos y anecdóticos*, Madrid, Sociedad Española de Artes Gráficas, 1925, II, pp. 15-19.

³ QUIÑONES DE LEÓN, *Los merinos mayores de Asturias*, pp. 16-19.

⁴ RUIZ DE LA PEÑA, J. I., *Historia de Asturias. Baja Edad Media*, Oviedo, Ayalga, 1979, p. 123.

nuó y la mejor prueba es la renovación –en 1408 y en 1438⁵– de la licencia a los Adelantados para el nombramiento de fieles.

El segundo modelo es posible reconstruirlo a través de la documentación de la villa de Laredo. Sus vecinos recibieron el fuero de Logroño en 1200 y, como en otros fueros de francos, correspondía a la asamblea la elección de las magistraturas locales. No es posible fijar una fecha, pero con el paso del tiempo se sustrajo progresivamente la elección de los oficiales a la asamblea. Antes de 1405, sabemos con certeza que, cada año, *los sesenta o setenta pecheros mas cuantiados de la dicha villa*⁶, de dos en dos, caminaban hasta el cementerio de la iglesia de Santa María. Allí, delante de los alcaldes del año anterior, del merino y de dos mayordomos de la cofradía de San Martín, cada uno proponía un nombre para que ocupara uno de los oficios del año siguiente. El proceso concluía cuando a los nuevos oficiales se les tomaba juramento por el concejo⁷: un sistema mixto en el que los pecheros más ricos de la villa protagonizaban la elección de los oficiales que finalmente eran presentados ante la asamblea, que les tomaba juramento, un acto formal en reconocimiento de la vieja competencia foral.

2. LA CULTURA POLÍTICA Y EL DISCURSO DE LOS BANDERIZOS

En Avilés⁸, en San Vicente de la Barquera⁹, en Santander¹⁰, en Laredo¹¹, en Castro Urdiales¹², en Bilbao¹³, en Bermeo¹⁴, en Durango¹⁵, en Vergara¹⁶, en Mon-

⁵ QUIÑONES DE LEÓN, *Los merinos mayores de Asturias*, pp. 82-83 (1408) y pp. 94-96 (1438).

⁶ DÍAZ DE DURANA, J. R., «Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo bajomedieval (siglos XIII-XV)», en BARÓ PAZOS, J. y SERNA VALLEJO, M. (eds.), *El Fuero de Laredo en el Octavo centenario de su concesión*, Santander, Universidad de Cantabria, 2001, pp. 165-186. Publicó el texto ORTIZ REAL, J., *Cantabria en el siglo XV. Aproximación al estudio de los conflictos sociales*, Santander, Tantín, 1985, pp. 143-144. No publica, sin embargo, el resto del texto que hace referencia al sistema de elección anterior. Biblioteca Municipal de Santander (B.M.S.), Manuscritos, núm. 1479. También ha abordado este asunto SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., «De ‘todos los más del pueblo’ a la ‘republica e comunidad’: el desarrollo y la consolidación de la identidad del común de Laredo en los siglos XIV y XV», *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, 2006, 1, pp. 61-106.

⁷ B.M.S., Manuscritos, núm. 1479.

⁸ SANZ FUENTES, M.^a J., ÁLVAREZ CASTRILLÓN, J. A. y CALLEJA PUERTA, M., *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, Avilés, Universidad de Oviedo, 2011, docs. 193 y 204. También en otros concejos asturianos como Gozón o Villaviciosa: CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1983, pp. 61-63.

⁹ SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., VÁZQUEZ ÁLVAREZ, R., y ARÍZAGA BOLUMBURU, B., *San Vicente de la Barquera en la Edad Media: una villa en conflicto*, Santander, Gobierno de Cantabria, 2003, pp. 13-16.

¹⁰ SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., *Santander en la Edad Media. Patrimonio, parentesco y poder*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 298-304; ID., «De los fueros a las ordenanzas electora-

dragón¹⁷, en Azcoitia¹⁸, en Vitoria¹⁹ y en buena parte de las villas de la cornisa cantábrica, los vecinos estuvieron gobernados durante el siglo XV por linajes y bandos urbanos que se repartían los oficios municipales. El reparto fue extendiéndose por distintas villas durante el último cuarto del siglo XIV, conviviendo con otras formas de acceso a los oficios. En el nivel actual de la investigación no conocemos bien cómo se llega a ese reparto pero todo parece indicar que, de uno u otro modo, los linajes utilizaron sus redes clientelares para controlar el acceso a los oficios en las villas cantábricas. En todas ellas, a tenor de los textos del último cuarto del siglo XV, se habían duplicado los oficios para permitir el acceso a oficiales de ambos bandos. Pese a todo, el acuerdo imperó sobre el conflicto, aunque éste, cuando se producía, dejaba un reguero de enfrentamientos, destrucción y muerte. Es en esta etapa de gobierno de los banderizos en las villas cantábricas cuando se desata la violencia política. Quienes la protagonizan habitualmente son los acotados, los perseguidos por la justicia, protegidos en las torres de los Parientes Mayores, pero también aquellos que mantienen alianzas con los cabeza de linaje: sus atreguados y clientes.

les *para el bien e pro común de la buena gobernaçion* de las Cuatro villas de la Costa de la mar en la Edad Media», *Altamira*, 2003, 62, pp. 216-22.

¹¹ DÍAZ DE DURANA, «Poder y sociedad», pp. 165-186.

¹² PÉREZ BUSTAMANTE, R., *Historia de la villa de Castro Urdiales*, Santander, Ayuntamiento de Castro Urdiales, 1980, p. 183.

¹³ GARCÍA FERNÁNDEZ, E., *Gobernar la ciudad en la Edad Media: Oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2004, p. 248.

¹⁴ VILLACORTA, C., *Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope Garçia de Salazar*, libro XXII.

¹⁵ HIDALGO DE CISNEROS, C., *et alii* (eds.), *Colección documental del Archivo Municipal de Durango*, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1989, T. II, doc. 67, p. 369. Cit. DACOSTA, A., «El concejo de Tavira y las luchas de bandos en el Duranguesado en la baja Edad Media. Notas para un caso singular», en BENGOETXEA, B. (ed.), *Durango. 800 años de Historia. 10 años de las Jornadas de Historia del Museo de Arte e Historia de Durango*, Durango, Museo de Arte e Historia de Durango, 2010, p. 45.

¹⁶ CRESPO, M. Á. *et alii*, *Colección documental del Archivo Municipal de Bergara, Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1995, T. I (1181-1497), doc. 40, pp. 67-71.

¹⁷ ACHÓN, J. Á., «A voz de Concejo», *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995, pp. 163-196.

¹⁸ AYERBE IRÍBAR, M.^a R., *Documentación medieval del Archivo Municipal de Azcoitia* (m.s. XIII-1500), *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1993, doc. 52, pp. 173-179.

¹⁹ DÍAZ DE DURANA, J. R., *Vitoria a fines de la Edad Media (1428-1476)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1984, p. 116

Ahora bien ¿sobre qué discurso articulan los banderizos su hegemonía política en las villas? ¿Cómo legitimaban la apropiación y el reparto del poder? No resulta fácil acercarse a los argumentos de los banderizos, pero algunas informaciones, como la de Laredo, nos ofrecen algunas pistas. Cuando Juan de Pelegrín, representante de los linajudos, acudió al rey para quejarse de que los linajes habían sido apartados de la elección de los oficios, apeló a la inmemorialidad del derecho de los linajes a repartirse los oficios al cincuenta por ciento²⁰. Este recurso a la inmemorialidad es habitual en las alegaciones de los linajes –también en el mundo rural– en sus conflictos y pleitos²¹.

Otros testimonios posteriores nos proporcionan un segundo argumento. En opinión de los linajudos, para acceder a los oficios no bastaba con ser vecino de la villa. Había que demostrar además una cierta distinción, en particular la pertenencia a un antiguo linaje cuyos miembros ya venían desempeñando oficios. El hecho de que sus ancestros los hubieran ocupado constituía una garantía del prestigio, el honor y la buena fama de quienes en ese momento pleiteaban en torno a la elección de los oficios considerándose los más idóneos de la comunidad²². La contrastada pertenencia a un viejo linaje iba más allá de la elección de los oficios. Los linajes se esforzaban permanentemente en demostrar su preeminencia social a través de la elaboración de una memoria para el pasado del linaje, la fundación de hospitales, la construcción de capillas, la colocación de escudos en sus torres, en sus casas, en las claves de la parroquia, etc.²³. En el caso del País Vasco encontramos además un

²⁰ ORTIZ, J., *Cantabria en el siglo XV*, pp. 143-144.

²¹ DÍAZ DE DURANA, J. R. y FERNÁNDEZ DE LARREA, J. A., «El discurso político de los protagonistas de las luchas sociales en el País Vasco al final de la Edad Media (1300-1525)», en ALFONSO, I., ESCALONA, J., y MARTIN, G. (coords.), *Lucha política. Condena y legitimación en la España Medieval*, Lyon, Ens, 2004, pp. 313-336; FERNÁNDEZ DE LARREA, J. A. y DÍAZ DE DURANA, J. R., «La construcción de la memoria: de los linajes a las corporaciones provinciales en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya», en FERNÁNDEZ DE LARREA, J. A. y DÍAZ DE DURANA, J. R. (eds.), *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid, Sílex Ediciones, 2010, pp. 141-162.

²² SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., *Los conflictos del Santander medieval*, Santander, Gobierno de Cantabria, 1999, doc. 17 (1488), p. 57; SOLÓRZANO, *Santander en la Edad Media*, p. 295. MARÍN PAREDES, J. A., «Semejante Pariente Mayor». *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un pariente mayor en Gipuzkoa: los señores de Oñaz y Loyola (siglos XIV-XVI)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1998, pp. 265 y ss.

²³ En Avilés, en 1496, la preeminencia en la procesión Corpus entre los *principales de la villa*: CIENFUEGOS ÁLVAREZ, C., *Libro de Acuerdos del Concejo de Avilés (1479-1492) (Estudio y transcripción)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1999, p. 80. En el caso cántabro y vizcaíno, han estudiado el asunto: SOLÓRZANO, *Santander en la Edad Media*, pp. 436-454 y DACOSTA, A., «La nobleza vizcaína ante un siglo de cambios», en DACOSTA, A. et alii, *Poder y Privilegio. Nuevos textos para el estudio de la nobleza vizcaína al final de la Edad Media (1416-1527)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, pp. 51-52 y doc. 39.

tercer argumento: Los linajudos se presentan a sí mismos como defensores de los intereses de la comunidad frente a lo que consideran ataques externos²⁴. El ejercicio de esos derechos de patronato situaba a los patronos en un lugar preeminente en la iglesia durante la misa y en todos los actos litúrgicos en los que participaban los parroquianos. También a su muerte, al emplazar el panteón familiar en lugar destacado, junto al altar²⁵. Lo real y lo simbólico conformaban así el discurso político que trata de legitimar la preeminencia política de los banderizos.

3. LOS DISCURSOS ALTERNATIVOS A LA CULTURA POLÍTICA BANDERIZA

Frente a la cultura política impuesta por los banderizos, quienes quedaron al margen de los oficios y del gobierno municipal desarrollaron discursos alternativos que trataban de agrietar el sistema de elección y acceder al núcleo del poder municipal, allí donde se adoptaban las decisiones políticas. El *común* es un grupo heterogéneo²⁶ y cabe distinguir dos tipos de discursos. En primer lugar, el que desarrollaron en distintos momentos los que denominaremos populares, es decir, los artesanos y los pescadores, el grupo más numeroso de la población de las villas cantábricas, políticamente articulados en cabildos y cofradías, cuyo objetivo esencial parece centrarse no tanto en terminar con el sistema de gobierno banderizo como alcanzar una representación, aunque fuera minoritaria, en los gobiernos urbanos y participar en la toma de decisiones. En segundo lugar, el discurso que elaboraron los mercaderes. Es cierto que podían estar integrados en las cofradías de mareantes y pescadores, e incluso que en determinados momentos esta élite del común sostuvo idénticos planteamientos políticos que el resto de los cofrades. Sin embargo, en ciertos lugares y en determinadas coyunturas fueron capaces de elaborar un programa político alternativo, más perfilado que el de los anteriores, diseñado para desbancar a los banderizos del poder y terminar con su sistema de gobierno. Este discurso se sustanció en primer lugar en Bilbao en 1435, con un desarrollo de propuestas concre-

²⁴ Por ejemplo, cuando Enrique III dona a Beltrán Ibáñez de Loyola el patronato sobre San Sebastián de Soreasu, la iglesia parroquial de Azpeitia (DALMASES, C., *Fontes documentales de Sancto Ignatio de Loyola*, en *Monumenta Historica Societatis Iesu*, Roma, 1977, Tomo CXV, pp. 15 y ss.; MARÍN, "Semejante Pariente Mayor", pp. 161-166.

²⁵ DÍAZ DE DURANA, J. R., «Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos. Los derechos de patronazgo sobre monasterios e iglesias como fuente de renta e instrumento de control y dominación de los Parientes Mayores guipuzcoanos (siglos XIV a XVI)», *Hispania Sacra. Revista de historia eclesiástica*, 1998, Vol. 50, 102, pp. 467-508. CURIEL YARZA, I., *La parroquia en el País Vasco-cantábrico durante la baja edad media (c. 1350-1530)*. Organización eclesiástica, poder señorial, territorio y sociedad, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2009.

²⁶ Véase el libro de RUBINSTEIN, J. C., *¡Viva el Común! La constitución de la protosociedad civil y la estructura política castellana en el Bajo Medioevo*, Buenos Aires, Prometeo, 2005, particularmente las páginas 525 y ss. dedicadas al papel jugado por los mercaderes.

tas, y más tarde, durante el último cuarto del siglo XV, en buena parte de las villas cantábricas, en la antesala de los cambios en el sistema de elección que terminó definitivamente con el modo de gobierno de los banderizos.

3.1. El discurso y la acción de los populares

La cultura política banderiza no se impuso sin resistencia. Quienes quedaron fuera del reparto del poder se opusieron desde el primer instante a su marginación de la vida política local. Un buen ejemplo de la resistencia y del programa político de los populares nos lo proporcionan los artesanos vitorianos, que en 1423 impulsaron la elaboración de unas ordenanzas que recogían lo esencial de sus propuestas²⁷. Las ordenanzas son el resultado de la reacción de los cabildos artesanos a la sentencia de Pedro Manrique que consumaba el reparto de los oficios marginando a las organizaciones artesanales del poder local²⁸. Pero ¿qué pretendían los artesanos vitorianos? En lo esencial sus demandas giraban en torno a tres ejes. En primer lugar la defensa de la justicia pública, de la justicia real, frente a la justicia privada de los banderizos. Mantener el orden público, fortalecer la convivencia pacífica entre los vecinos, resultaban esenciales para que las actividades artesanales y comerciales pudieran desarrollarse con normalidad. Varios capítulos de las ordenanzas están dedicados a proteger la actividad económica y a sus actores frente a la algarada callejera protagonizada por vecinos, por extraños a la villa o por acotados al servicio de los Parientes Mayores. Algaradas que concluían con la llamada a la defensa de los partidarios de cada uno de los bandos y a los consiguientes disturbios²⁹. En segundo lugar, las ordenanzas recogen todo un conjunto de reclamaciones de carácter fiscal planteadas por los artesanos: sobre el reparto entre los vecinos para pagar el pedido y las rentas del rey, el despilfarro del dinero —en forma de regalos o envío de procuradores a la Corte— que debía reservarse para pagar el pedido, o el fraude protagonizado especialmente por los *dies omes ricos e poderosos* de la villa en torno a la sisa con la que se pagaba el pedido y a la alcabala³⁰. Finalmente, los artesanos vitorianos reclamaron una mayor presencia en la vida pública y en particular en la toma de decisiones, de modo que su voz fuera escuchada tanto en relación al mantenimiento del orden público, como en cuanto al reparto entre los

²⁷ DÍAZ DE DURANA, J. R., «La lucha de bandos en Vitoria y sus repercusiones en el concejo. 1352-1476», en *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, Ayuntamiento, 1982, pp. 477-501.

²⁸ DÍAZ DE DURANA, *Vitoria a fines de la Edad Media*, p. 116.

²⁹ DÍAZ DE DURANA, «La lucha de bandos», p. 492. Hasta tal punto esta es una cuestión central para los cabildos artesanos que el control de los acotados es el único capítulo que rechazan con contundencia los banderizos que se oponen a las ordenanzas.

³⁰ ID., *ibid.*, p. 494.

vecinos del pedido y otras rentas reales, o a las dádivas entregadas por alcaldes o regidores³¹. No aspiraban a modificar el sistema de reparto del poder entre los bandos, no pretendían arrumbar el sistema de gobierno de los banderizos: en ningún capítulo de las ordenanzas se hace referencia al modo de elección de los oficiales. Más bien se conformaban con que los oficiales del concejo hicieran cumplir y ejecutar la justicia real y gestionaran correctamente los asuntos públicos sin perjudicar sus intereses.

No conocemos con detalle la organización de los artesanos vitorianos³², pero todo parece indicar que era lo suficientemente poderosa tanto para imponer a los artesanos la obligatoria pertenencia a los cabildos para ejercer el oficio correspondiente a cada ramo de actividad como para intervenir directamente en la política de la ciudad y ser reconocidos como uno más de los poderes de la misma, también ante la Corona. La mejor expresión, a nuestro juicio, de ese elevado nivel de organización es el instrumento que utilizaron para que las ordenanzas fueran acatadas por todos los vecinos: el corporativismo gremial³³.

Quizá, fruto de nuestro conocimiento de las ordenanzas de 1423, el discurso de los artesanos vitorianos pueda parecer la versión más elaborada de los populares en el mundo urbano cantábrico. No conocemos con tanta precisión el desplegado por las gentes de las villas de la costa, pero no es diferente en lo fundamental del de los artesanos vitorianos. En esta ocasión, las organizaciones que articulan políticamente a las gentes de la mar son las poderosas cofradías de mareantes y pescadores, que agrupaban a la mayoría de la población de las distintas villas costeras³⁴. Como en el

³¹ ID., *ibid.*, p. 493.

³² Sobre el asunto para el norte de la Corona de Castilla véanse los trabajos de MONSALVO ANTÓN, J. M.^a, «Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante los siglos XIII al XV (aproximación al estudio del papel político del corporativismo artesanal)», en VACA LORENZO, Á. (ed.), *El Trabajo en la Historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1996, pp. 39-90. También el de GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media (1350-1550)», *Studia Historica, Historia Medieval*, 1997, 15, pp. 11-40. RUIZ DE LA PEÑA, J. I., ha publicado «Solidaridades profesionales en las ciudades de la Corona de Castilla. Las Cofradías de Mareantes», en *Tra economia e politica: le corporazioni nell'Europa medievale. Atti del XX Convegno Internazionale (Pistoia, 13-16 maggio 2005)*, Pistoia, Centro Italiano di Studi di Storia et d'Arte, 2007, pp. 141-162.

³³ DÍAZ DE DURANA, «La lucha de bandos», p. 492.

³⁴ SOLÓRZANO, J. Á., «Las ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de San Vicente de la Barquera (1330-1537): un ejemplo temprano de institución para la acción colectiva en la Costa Cantábrica en la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 2011, LXXXI, p. 1032. Además de los citados en la nota 36 véanse los trabajos de ERKOPEKA, J. I., *Análisis histórico institucional de las Cofradías de Mareantes del País Vasco*, Vitoria, Gobierno Vasco, 1991, pp. 402-409; GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Las cofradías de pilotos, mareantes y pescadores vascas (siglos XIV a XVI)», en *118e congr. Nat. Des soc. hist. et scient.*, Pau, Ministerio de Educación Superior de Francia, 1993, pp. 357-

caso de los cabildos artesanos de Vitoria, de la información disponible se desprende la existencia de poderosas organizaciones capaces de ordenar la explotación de los recursos marinos, imponer la pertenencia a la cofradía de las gentes de la mar y ser reconocidas como poderes locales con capacidad de intermediación ante el concejo y la propia Corona. Sus aspiraciones eran muy similares a las de los artesanos vitorianos: la defensa de la justicia real y del orden público en las villas, la participación directa en las decisiones más relevantes del concejo –particularmente en lo relativo a los repartos entre los vecinos destinados a pagar a la hacienda regia–, y a mantener su representación en los oficios concejiles de las distintas villas.

Un buen ejemplo de los pilares sobre los que se apoya el discurso de los populares en las villas costeras es la cofradía de mareantes de San Vicente de la Barquera. En 1428, las gentes del común de esa villa acudieron al rey para *que cada uno pagase por los bienes que toviese en la dicha villa en los pechos que en ella se echasen e derramasen e sobre rason de tomar las cuentas de los pechos e derramas que eran echados e derramados en los años pasados*. El concejo de San Vicente, temeroso de una intervención real por esta causa, firmó una *conveniencia* con la cofradía según la cual se le reconocía tener un procurador del común en la cámara de los oficiales. Aún más, el concejo no podía poner alcalde, ni procurador, ni regidor *ni ofiçiales de derramar pechos nin faser estatutos, ni ordenanzas, nin sellar peticiones* sin el consentimiento de los procuradores del común³⁵. En 1429 Juan II confirmó la *conveniencia* y una ordenanza que regulaba el modo de repartir entre los vecinos los pechos reales según los bienes de cada uno de ellos³⁶. Además, desde 1453 el mayordomo de la cofradía acudía también a las reuniones del concejo cuando se trataban asuntos relacionados con los pechos de la mar³⁷. En consecuen-

375; TENA GARCÍA, M.^a S., «Composición social y articulación interna de las Cofradías de pescadores y mareantes. (Un análisis de la explotación de los recursos marítimos de la Marina de Castilla durante la Baja Edad Media)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H^o Medieval*, 1995, 8, pp. 111-134. SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., «Elites urbanas y construcción del poder concejil en las cuatro villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV)», en ARÍZAGA BOLUMBURU, B., y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (eds.), *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp. 187-230; SERNA VALLEJO, M., «Algunas cuestiones en torno a la Cofradía de Mareantes de San Martín y el Concejo de Laredo», en BARÓ y SERNA (eds.), *El Fuero de Laredo*, pp. 405-450; SUÁREZ ÁLVAREZ, M.^a J., «El “novilísimo gremio” de mareantes de Luearca», *Asturiensia Medievalia*, 1975, 2, pp. 239-257; SANFELIÚ, L., *La Cofradía de San Martín de hijosdalgo navegantes y mareantes de Laredo. Apuntes para su historia*, Madrid, Instituto Histórico de la Marina, CSIC, 1944; RUIZ DE LA PEÑA, *Historia de Asturias*, pp. 186-187.

³⁵ SOLÓRZANO, «Elites urbanas», p. 212.

³⁶ SAINZ DÍAZ, V., *Notas históricas sobre la villa de San Vicente de la Barquera*, Santander, Estudio, 1986 [2^a ed.], pp. 589-590.

³⁷ SOLÓRZANO, «Elites urbanas», pp. 213.

cia, la vida política difícilmente puede entenderse sin la cofradía, que en determinados momentos de crisis –como sucedió en 1450– era capaz de desplegar toda su influencia, apelando al corporativismo e imponiendo duras penas a quienes participaran en las algaradas banderizas en la villa³⁸.

En Santander, Juan II accedió en 1414 a las reivindicaciones de los *hombres buenos* que habían quedado fuera de los oficios y les permitió tener un procurador en el concejo. Quedó excluido el resto del común, políticamente articulado en torno a la cofradía de pescadores de San Martín, que en 1451 elevó al rey un conjunto de demandas relativas a los fraudes en las sisas o a las donaciones arbitrarias³⁹. El resultado de sus demandas fue un privilegio real para nombrar dos representantes de la cofradía en la cámara de oficiales y participar en la toma de decisiones, particularmente en materia de hacienda municipal⁴⁰.

En Laredo, la cofradía de pescadores de San Martín se comporta de un modo similar a las anteriores, aunque en este caso disponemos de menos información. Conocemos sin embargo la fortaleza de su organización ante el concejo y la Corona cuando sus intereses eran amenazados⁴¹, y sabemos –indirectamente– de su participación en la toma de decisiones de aquel. Recuérdese que los mayordomos de la cofradía de Laredo estaban presentes en el momento en el que *los pecheros mas quantia-dos* de la villa, *so la landera del cementerio de la iglesia de Santa María de la dicha villa*, declaraban sus preferencias sobre los oficiales del año siguiente; pero todo parece indicar que el reparto entre los linajes a partir de 1405 los desplazó de los oficios. Ahora bien, antes de la reforma de 1494, al menos un bolsero y un fiel de la cofradía acudían a la cámara de oficiales, lo cual significa que entre ambas fechas se les reconoció la capacidad de nombrar oficiales al margen del acuerdo entre los linajes⁴².

En Llanes, los miembros de la Cofradía de San Nicolás participaban hasta 1480 en la elección de los oficios. Sin embargo, ese año se dirigieron a la Corona para denunciar los cambios que se habían producido en la villa en el nombramiento de oficiales a causa de la actuación de Fernando de Estrada y sus hijos, y las consecuencias

³⁸ ORTIZ REAL, J. y PÉREZ BUSTAMANTE, R., *Cantabria en la Baja Edad Media*, Santander, Tantin, 1986, pp. 136-138.

³⁹ CASADO SOTO, J. L., «Pescadores y linajes. Estratificación social y conflictos en la villa de Santander (siglos XV y XVI)», *Altamira*, 1976-1977, XL, p. 188. SOLÓRZANO, *Santander en la Edad Media*, p. 328.

⁴⁰ Así lo ha demostrado SOLÓRZANO, *Santander en la Edad Media*, pp. 328-329; SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á., *Colección documental de la villa de Santander en el Archivo General de Simancas (1326-1498)*, Santander, Ayuntamiento, 1999, doc. 100.1, 2 y 3.

⁴¹ CUÑAT CISCAR, V. M., *Documentación medieval de la villa de Laredo, 1200-1500*, Santander, Fundación Marcelino Botín, 1998. Doc 88, (1443).

⁴² Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Ejecutorias, C 286/32.

que, como en otros casos anteriores, implicaba el alejamiento de los mareantes del poder político local y de la toma de decisiones⁴³. El texto nos muestra la enorme influencia que despliegan las cofradías de mareantes y pescadores en la costa cantábrica⁴⁴ y la fortaleza de su organización que, en Llanes incluía la jurisdicción del mayordomo de la cofradía sobre *todos los fechos pertenescientes al oficio de la mar*⁴⁵.

En Lequeitio, finalmente, la Cofradía de pescadores y mareantes de San Pedro nos muestra no solo su protagonismo político al menos durante la segunda mitad del siglo XV: los mayordomos asistían a la reunión de la cámara de oficiales cuando se trataba sobre la recaudación de los tributos⁴⁶. Los textos de la Cofradía nos han legado también la reivindicación del decisivo papel que jugaron los cofrades en la derrota de los banderizos⁴⁷, pero la proclamación en 1530 de su victoria no es sino una excelente justificación de los servicios prestados a la Corona con anterioridad. Quienes expresaron de un modo más nítido su oposición al sistema de poder impuesto por los bandos en las distintas villas fueron los mercaderes, y quienes lo formularon por primera vez de un modo más explícito fueron los de Bilbao en 1435.

3.2. El discurso de los mercaderes

Los populares se opusieron desde el primer instante a su marginación de la vida política local y reclamaron su participación en la toma de decisiones en los términos que hemos señalado. Pero en ninguna de las villas cantábricas entre Avilés y Fuenterrabía se cuestionó el sistema de reparto del poder establecido por los bandos. En ninguna salvo en Bilbao, donde en 1435, como resultado de los enfrentamientos entre los bandos que se repartían el poder en la villa, se designó al corregidor Pedro González para que, junto a varios vecinos elegidos por el concejo, redactaran las ordenanzas de 1435⁴⁸. Es en ese texto en el que por primera vez se recoge

⁴³ Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), 1484, IV, fol. 207. RUIZ DE LA PEÑA, «Solidaridades profesionales», hace referencia en distintos momentos a la Cofradía de San Nicolás, pp. 141-162.

⁴⁴ AGS, RGS, 1484, IV, fol. 207.

⁴⁵ AGS, RGS, 1484, IV, fol. 207.

⁴⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeitio (1325-1512)», *Anuario de Estudios Medievales*, 1992, 22, pp. 711-737.

⁴⁷ GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas en la Edad Media», en ARÍZAGA y SOLÓRZANO (eds.), *Ciudades y villas portuarias*, pp. 292-293.

⁴⁸ LABAYRU, E. J., *Historia general del señorío de Bizcaya*, Bilbao, Imprenta y encuadernación de Andrés P. Cardenal y Librería de Victoriano Suárez, 1903, III, pp. 594-595. Las Ordenanzas han sido publicadas por ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J., HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, C., MARTÍNEZ LAHIDALGA, A., *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1300-1473)*, Fuentes Documentales medievales del País Vasco, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1999, pp. 248-271.

un plan concreto para terminar con el sistema banderizo. Es cierto que en Bilbao, como en otras villas cantábricas, no faltaron reivindicaciones de tipo fiscal, o la obsesión por mantener el orden público y asegurarse la ejecución de la justicia real para garantizar el normal desarrollo de las actividades de transporte y comercio de mercancías a través del puerto de la villa⁴⁹. Pero, pese a la importancia de ambos elementos en el discurso de los mercaderes bilbaínos, la novedad más relevante es la elaboración de una propuesta política que suponía la desaparición de los bandos y del sistema de gobierno urbano de reparto del poder que habían impuesto. Los comerciantes no pretenden tener representación en los órganos de gobierno de la villa para estar presentes en la toma de aquellas decisiones que puedan afectarles. No, su plan es acceder al gobierno municipal y desplazar del poder a los banderizos. Las ordenanzas que elaboraron junto al Corregidor son la mejor demostración de la existencia de un plan previo que se especifica en medidas concretas destinadas a modificar de raíz el gobierno municipal ¿Qué propusieron?

El primero de los capítulos establecía una *paz e concordia* entre los banderizos bien trabada mediante *pactos e juramentos e penas*⁵⁰. En los dos siguientes se instituía un nuevo sistema de acceso a los oficios, que se situaba en las antípodas del anterior reparto del poder de los bandos: elección anual de un solo alcalde *que sea ome comun e no de bando ni de tregua alguna de los dichos bandos ni que se arme con ellos ni de otro bando ni tregua alguna de vecinos de esta villa ni de fuera della de omes deste condado de Vizcaia*. Un nuevo sistema de acceso a los oficios abierto a quienes hasta entonces habían sido excluidos del poder. Un sistema que reducía el número de oficiales y establecía el modo de elección del alcalde mediante insaculación, nombrándose el resto de los oficiales por cooptación, en una reunión secreta y con acuerdo de los oficiales del año anterior⁵¹. Todos ellos vecinos de Bilbao, ricos *e abonados e de buena fama e de buena conbersacion e que no sean de treguas*. Ernesto García ha afirmado que fueron los miembros de “las familias más acomodadas de la villa... que no estaban integradas en el sistema de linajes y muy posiblemente, en su mayoría, mercaderes”⁵², quienes inspiraron las ordenanzas de 1435. El nuevo mecanismo de acceso a los oficios, extendido ya en otras villas y ciudades peninsulares —en la cercana Pamplona⁵³ y en tierras aragonesas⁵⁴—, no debía ser desconocido para quienes

⁴⁹ LABAYRU, *Historia General*, III, pp. 603-606.

⁵⁰ ID., *ibid.*, III, p. 595.

⁵¹ ID., *ibid.*, III, p. 596.

⁵² GARCÍA FERNÁNDEZ, E., *Gobernar la ciudad*, p. 253.

⁵³ FERNÁNDEZ DE LARREA, J. A., «Conflicto social y represión armada. Pamplona, 1386», en *Segundo Congreso General de Historia de Navarra*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1992, T. 2, pp. 357-364.

viajaban constantemente con sus mercancías y conocían otras formas de gobierno urbano que habían incorporado a los mercaderes a los oficios.

Quienes pilotaron las nuevas propuestas políticas no consiguieron desbancar a los banderizos del gobierno de la villa⁵⁵, pero no puede dudarse de su determinación para lograrlo intentando eliminar de raíz los pilares sobre los que se apoyaba la red clientelar y política de los linajes. En primer lugar prohibieron la presencia de los acotados, de los perseguidos por la justicia, responsables habituales de los enfrentamientos armados dentro de la villa y de la alteración del orden público⁵⁶. En segundo lugar prohibieron taxativamente a los vecinos la pertenencia a las treguas de los linajes, elemento central en su articulación clientelar y política⁵⁷. Y, finalmente, pusieron coto a los desafíos dentro del espacio urbano, es decir, limitaron el uso de uno de los instrumentos centrales de la justicia privada de los banderizos, imponiendo la justicia pública, la justicia del rey ejecutada por los nuevos oficiales⁵⁸.

Los mercaderes bilbaínos no consiguieron su objetivo, pero su plan para desplazar a los banderizos y las medidas que adoptaron constituyen la base sobre la que se asentó el triunfo de su discurso político durante el último tercio del siglo XV en las villas de la cornisa cantábrica. En 1476, apenas dos meses antes de la sanción real a la reforma municipal vitoriana, cuando ésta estaba en pleno proceso de elaboración, el rey Fernando confirmó desde Portugalete, y a petición del concejo bilbaíno, los capítulos sobre la forma de elegir a los oficiales de la villa aprobados por Juan II en 1435⁵⁹. En octubre de aquel año el rey sancionó en Burgos el Capitulado vitoriano, el texto jurídico base de la reforma municipal que se extendió por las villas de la cornisa cantábrica⁶⁰. En él se prohibieron los bandos de Ayala y de la

⁵⁴ POLO MARTÍN, R., «Los Reyes Católicos y la insaculación en Castilla», *Studia Historica. Historia Medieval*, 1999, 17, pp. 141-145.

⁵⁵ GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad*, p. 254. PÉREZ HERNÁNDEZ, S., «“Porque asy conbenia al bien de la dicha villa”». Cambios políticos en Bilbao (siglos XV-XVII)», en GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (coord.), *Bilbao, Vitoria y San Sebastián: espacios para mercaderes, clérigos y gobernantes en el Medioevo y la Modernidad*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2005, pp. 251-338.

⁵⁶ LABAYRU, *Historia General*, III, p. 599.

⁵⁷ ID., *ibid.*, III, p. 600.

⁵⁸ ID., *ibid.*, III, p. 602.

⁵⁹ ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ *et alii*, *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao*, doc. 114, pp. 425 y ss.

⁶⁰ DÍAZ DE DURANA, J. R., «La Reforma municipal de los Reyes Católicos: el Capitulado vitoriano de 1476 y su extensión por el noroeste de la Corona de Castilla», en *Congreso de Estudios Históricos. La formación de Álava*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1985, I, pp. 213-236; POLO MARTÍN, R., *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos: organización, funcionamiento y ámbito de actuación*, Madrid, Constitución y Leyes, 1999; POLO MARTÍN,

Calleja, y se anularon los vínculos y obligaciones que ataban hasta entonces a los vecinos con los linajes. Se creó además un órgano de gobierno restringido, el *ayuntamiento*, al que tenían acceso un número de oficiales más reducido que antes de la reforma⁶¹. Se modificó radicalmente el acceso a los oficios de gobierno que, como en el caso de las ordenanzas bilbaínas de 1435, se apoyaba sobre la insaculación y la cooptación, piedra angular sobre la que se apoyó la reforma y, en definitiva, el gobierno urbano de las villas cantábricas. Finalmente, se creó un nuevo oficio –los diputados–, que formaban parte del ayuntamiento junto al resto de los oficiales⁶². El capitulado vitoriano y su extensión a villas alavesas, guipuzcoanas, vizcaínas, cántabras y asturianas es fruto del pacto entre la Corona y las élites económicas que demandaron la introducción de la reforma y, en ocasiones, participaron en la elaboración de sus ordenanzas. En muchos casos, como sucedió en Vitoria⁶³ o en Bilbao⁶⁴, habían protagonizado anteriormente el reparto de los oficios. En otros sin embargo, como en Laredo⁶⁵, San Vicente de la Barquera⁶⁶ o San Sebastián⁶⁷, eran ricos mercaderes que lograron acceder por primera vez al gobierno y participar de forma activa en la vida política local.

4. CONCLUSIONES

Sobre la base de un conjunto de rasgos comunes para el conjunto de las villas cantábricas antes de la llegada de los Trastámara –particularmente el predominio del denominado concejo abierto, la elección anual de los oficios municipales y la escasa instauración del regimiento–, se acepta que desde mediados del siglo XIV se impone progresivamente un acceso a los oficios cada vez más restringido a las élites locales y se avanza, al tiempo, hacia fórmulas de gobierno cada vez más cerradas. Tenemos un conocimiento muy limitado sobre la gradual imposición de los linajes en las distintas villas y sobre las circunstancias en las que se produce en cada

«Los Reyes Católicos y la insaculación», pp. 137-197.

⁶¹ DÍAZ DE DURANA, «La Reforma municipal», p. 224.

⁶² ID., *ibid.*, p. 226. Se añadieron, además, otras disposiciones como la duración anual de los mandatos, la obligación de aceptar el cargo para el que se había sido elegido, las fórmulas de sustitución de los oficiales en caso de fallecimiento o ausencia temporal durante su mandato, el número de escribanos, etc.

⁶³ ID., *ibid.*, p. 218.

⁶⁴ GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad*, pp. 256-257.

⁶⁵ SOLÓRZANO, «De todos los más del pueblo», p. 86.

⁶⁶ SOLÓRZANO, «De los fueros a las ordenanzas», p. 222 y, SOLÓRZANO, VÁZQUEZ y ARIZAGA, *San Vicente de la Barquera*, doc. 11.

⁶⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á., «Una villa mercantil: 1180-1516», en ARTOLA, M. (ed.), *Historia de Donostia-San Sebastián*, San Sebastián, Nerea, 2000, pp. 76-86.

caso el reparto del poder. Pese a todo, nos preguntamos si la duplicación de los oficios municipales no es sino el resultado de un acuerdo privado entre los linajes de ambos bandos antes de la sanción real o la de sus delegados. Un pacto alcanzado después de una situación de enfrentamiento –tal vez incluso violento– por la ocupación de los oficios señalados en los distintos fueros. Sin embargo, gracias a la información del siglo XV, conocíamos *grosso modo* el discurso político de los banderizos, apoyado sobre argumentos como la defensa de la comunidad, la inmemorialidad en la ocupación de los oficios, o la pertenencia a un antiguo linaje, garantía del prestigio, honor y buena fama imprescindibles para ocupar los oficios de la villa.

No conocíamos con tanto detalle la influencia política de las cofradías de mareaantes y pescadores o de los cabildos artesanos de las villas cantábricas. Quizá porque tradicionalmente se ha minusvalorado su papel político, siempre diluido, mediatizado por otros elementos del *común* más significados. Su intervención en la política local, en todo caso, nos parece superior a la de otras áreas de la corona, aunque no sea tan ambiciosa como para proponer un cambio del sistema de elección y, en definitiva, del gobierno de las villas.

Finalmente, el *leit motiv* del discurso político de los mercaderes que transformaron el sistema de acceso a los oficios en las villas cantábricas al final de la Edad Media fue superar el *ruydo* del conflicto asociado a los banderizos, y alcanzar *la paz y el sosyego* que un buen gobierno urbano debía asegurar a los vecinos. La motivación, obviamente, no era exclusivamente política. Se trataba de establecer un orden público que garantizase la seguridad del transporte e intercambio de mercancías, actividades económicas que centraban la labor de los impulsores del cambio político y que durante la segunda mitad del siglo XV estaban experimentando un extraordinario desarrollo en la Cornisa Cantábrica. Un proyecto en sintonía con los intereses de la Corona, es decir, con la progresiva imposición de la autoridad real y de la justicia pública ejecutada por oficiales fieles y ajenos a la justicia privada de los banderizos. Este discurso de los mercaderes bilbaínos, similar a los de otras villas cantábricas, estaba presente sin duda en el origen de la tesis que el profesor José Ángel García de Cortázar expuso en 1975 acerca del fortalecimiento de la burguesía sobre los Parientes Mayores al final de la lucha de bandos en las postrimerías de la Edad Media⁶⁸. Un triunfo posible precisamente gracias a la progresiva toma del poder dentro de las villas de un grupo de familias cuya fortuna procedía en esencia de las actividades comerciales. Pero el triunfo político de las elites mercantiles cantábricas no fue solamente una victoria frente a los bandos. La adopción de

⁶⁸ «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV», en *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, Bilbao, Diputación Provincial de Vizcaya: 1975, pp. 283-312.

mecanismos electorales basados en la insaculación y la cooptación marginó definitivamente del acceso a los oficios concejiles al resto del espectro popular, consolidando de forma definitiva la oligarquización del gobierno urbano en manos de los comerciantes⁶⁹.

⁶⁹ Sobre la evolución del sistema de gobierno en las villas cantábricas véanse los trabajos de FAYA DÍAZ, M.^a Á., «Gobierno Municipal y venta de oficios en la Asturias de los siglos XVI y XVII», *Hispania*, 2003, 213, pp. 75-136; PORRES MARIJUÁN, M.^a R., «Oligarquías y poder municipal en las villas vascas en tiempos de los Austrias», *Revista de Historia Moderna*, 2001, 19, pp. 313-354; PORRES MARIJUÁN, M.^a R., «Corona y poderes urbanos en la cornisa cantábrica, siglos XVI y XVII», *Minius, Historia, Arte e Xeografía*, 2011, 19, pp. 103-135.